



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 567

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE: Gabriel Arcadio Franco Torres
DEMANDADO: Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional CASUR
RADICADO: 050013333026 2013-00306 00

ASUNTO: REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por el señor Gabriel Arcadio Franco Torres, en contra de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional CASUR, la parte demandante deberá ajustar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá allegar copia de la demanda y de los anexos para surtir la notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería al abogado Gonzalo Ortiz Rincón, quien se identifica con la tarjeta profesional número 12305 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 02 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

NCI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria